



4 Mayo al 31 Agosto

CONTRATO NO.SH-DGA-SE-104SP-2017 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" REPRESENTADA POR EL C.P. ERNESTO CASTRO BUSTAMANTE, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE INTELINOVA S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA SECRETARÍA" a través de su representante:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sonora y el Reglamento Interior de la propia Secretaría de Hacienda.

II.- Que de conformidad con los artículos 22 fracción II y penúltimo párrafo, 24 inciso A) fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y artículo primero del acuerdo por el que se delega al titular de la Dirección General de Administración, la facultad de ejercer el Presupuesto de Egresos correspondiente a la Secretaría de Hacienda y, el titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios la facultad para llevar a cabo los procedimientos de contratación de la dependencia en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios, que deban realizarse a través de licitación pública o simplificada. Con base en lo anterior el C.P. ERNESTO CASTRO BUSTAMANTE cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, acreditando su carácter de Director General de Administración de la Dependencia de acuerdo a la designación del titular del Poder Ejecutivo según nombramiento de fecha 26 de Octubre de 2015, y desea contratar los servicios de "EL PRESTADOR" en los términos y condiciones que más adelante se indican.

III.- Que los fondos para la erogación por el concepto objeto del presente contrato, son recursos estatales asignados a programas de "LA SECRETARÍA", y que serán ejercidos a través de la misma Secretaría.

IV.- Como parte del cumplimiento de lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, requiere contratar los servicios de terceras personas, que tengan como giro u objeto social el de la prestación de servicios, para el efecto de que proporcionen a "LA SECRETARÍA" los servicios contemplados en este Contrato.

V.- Que su Registro federal de Causantes es GES-790913CT0 y tiene establecido su domicilio en calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de éste contrato.

10053045
45 000 88028

5000 122723
5000 122725
5000 122726

1



Declara "EL PRESTADOR" a través de su representante:

I.- Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras las relacionadas con el objeto del presente contrato; y cuenta con los conocimientos, la experiencia, recursos humanos, capacidad técnica y financiera, infraestructura, y todos los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales y así atender eficientemente las necesidades objeto de este contrato.

II.- Que su representada, la sociedad "INTELINOVA S.C." es una sociedad civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia mediante Acta Constitutiva de Escritura Pública Número 10459, Volumen 149, de fecha 16 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 el Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, con ejercicio en la primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; manifestando que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Morelos bajo el número 81, Foja 161, Tomo 25, Volumen I de la Sección 4, de fecha 7 de Julio de 2006 en la ciudad de Cuernavaca Morelos.

III.- Que el MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ como su Administrador Único, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la sociedad civil "INTELINOVA S.C.", según consta en el testimonio del Acta Constitutiva de Escritura Pública Número 10459, Volumen 149, de fecha 16 de Julio de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 7 el Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, con ejercicio en la primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; manifestando que dicho instrumento se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Morelos bajo el número 81, Foja 161, Tomo 25, Volumen I de la Sección 4, de fecha 7 de Julio de 2006 en la ciudad de Cuernavaca Morelos; y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha del presente Contrato.

IV.- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. INT-050716B97; y con domicilio en AV. MEXICO NO.546-201, COLONIA SAN JERONIMO ACULCO, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10400, DISTRITO FEDERAL, MEXICO, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente Contrato.

V.- Que de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, liberando a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad laboral que en su caso, se llegara a presentar.

VI.- Que está consciente de las necesidades que motivan a "LA SECRETARÍA" para la celebración del presente contrato, por lo que está conforme en obligarse en la forma y términos descritos en el mismo.

2



VII.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto Número 7890, publicado en el Boletín Oficial el día 10 de noviembre de 2003.

Declaran "LAS PARTES":

I.- Reconocerse mutuamente su legal existencia y vigencia así como las facultades con las que se ostentan sus representantes, mismas que no han sido modificadas, limitadas o revocadas a la fecha del presente.

II.- Que el presente contrato se firma y celebra de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error, mala fe y/o algún vicio de la voluntad que lo invalide, por lo que desde este momento, renuncian expresamente a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente contrato por las causas indicadas.

III.- Que las declaraciones hechas al amparo del presente contrato son ciertas, verdaderas y válidas y constituyen el motivo determinante de la voluntad de cada una de ellas para la celebración del mismo.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad a prestar sus servicios profesionales de ASESORÍA PARA EVALUAR LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CON BASE EN INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LOS FONDOS DE LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS, QUE PERMITA CONTAR CON UNA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, A FIN DE EMITIR RECOMENDACIONES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS; PROPORCIONADO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDA.- DETALLE DEL OBJETO DE CONTRATO.- Los servicios a que se refiere este contrato serán proporcionados tomando como base, las actividades que a continuación se señalan y a las cuales deberá sujetarse el "EL PRESTADOR", a fin de dar adecuado y cabal cumplimiento a su función:

A).- Proporcionar los servicios de ASESORÍA PARA EVALUAR LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CON BASE EN INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE LOS FONDOS DE LAS APORTACIONES Y SUBSIDIOS, QUE PERMITA CONTAR CON UNA VALORACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS, A FIN DE EMITIR RECOMENDACIONES, PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS; con el objeto de lograr los mejores resultados en las actividades que



realiza el Gobierno del Estado de Sonora, a través de las diferentes Dependencias y Entidades que lo conforman.

Los Entregables del servicio se conforman de la siguiente manera:

1. Evaluación de Procesos para los siguientes Fondos de Aportaciones y Subsidio:

Educación Tecnológica y de Adultas (FAETA), Múltiples Asistencia Social (FAM Asistencia Social), Múltiples Infraestructura (FAM Infraestructura Educativa), Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) y Otorgamiento de Subsidios para la implantación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal.

Entregable	Términos de Referencia : Evaluación de Procesos		
	Descripción del Producto	Plazo de Entrega	Formato de Entregable
1	a. Descripción de los Fondos de Aportaciones y Subsidio. b. Metodología. c. Calendario de Actividades. d. Programa de Trabajo. e. Entrevistas iniciales con ejecutores.	31 de mayo de 2017	Archivos electrónicos del documento en formato Word, Power-Point y Excell según sea el caso.
2	Reporte de Avances del Servicio conforme a los siguientes elementos: a. Descripción y análisis de los procesos de los Fondos de Aportaciones y Subsidio b. Avances de Hallazgos y Resultados	30 de junio de 2017	
3	Reporte de Avances del Servicio conforme a los siguientes elementos: a. Descripción y análisis de los procesos de los Fondos de Aportaciones y Subsidio Avances de Hallazgos y Resultados	31 de julio de 2017	
4	Informe final de la evaluación de procesos de los Fondos de Aportaciones y Subsidio que contenga los siguientes apartados: 1. Resumen Ejecutivo 2. Índice 3. Introducción 4. Descripción de los Fondos de Aportaciones y Subsidio 5. Descripción y análisis de los procesos de los Fondos de Aportaciones y Subsidio 6. Hallazgos y resultados 7. Recomendaciones y conclusiones. 8. Anexos I. Ficha técnica de identificación de los Fondos de Aportaciones y Subsidio II. Ficha de identificación y equivalencia de procesos III. Flujogramas del Fondos de Aportaciones y Subsidio IV. Grado de Consolidación Operativa V. Límites, articulación, insumos y recursos, productos y sistema de información de los procesos. VI. Propuesta de modificación a la normatividad VII. Análisis FODA de los Fondos de Aportaciones y Subsidio VIII. Recomendaciones de los Fondos de Aportaciones y Subsidios	31 de agosto de 2017	



2. Evaluación de Consistencia y Resultados para el siguiente Fondo de Aportación: Infraestructura Social (FAIS).

Entregable	Términos de Referencia : Evaluación de Consistencia y Resultados		
	Descripción del Producto	Plazo de Entrega	Formato de Entrega
1	f. Descripción de los Fondos de Aportaciones y Subsidio. g. Metodología. h. Calendario de Actividades. i. Programa de Trabajo. j. Entrevistas iniciales con ejecutores.	31 de mayo de 2017	Archivos electrónicos del documento en formato Word, Power-Point y Excell según sea el caso.
2	Reporte de Avances del Servicio conforme a los siguientes elementos: c. Descripción y análisis de los procesos de los Fondos de Aportaciones y Subsidio d. Avances de Hallazgos y Resultados	30 de junio de 2017	
3	Reporte de Avances del Servicio conforme a los siguientes elementos: b. Descripción y análisis de los procesos de los Fondos de Aportaciones y Subsidio Avances de Hallazgos y Resultados	31 de julio de 2017	
4	Informe final de la evaluación de procesos de los Fondos de Aportaciones y Subsidio que contenga los siguientes apartados: Resumen Ejecutivo Índice Introducción Características del Programa Tema I: Descripción de los Fondos de Aportaciones y Diseño del Subsidio Tema II. Cobertura y Focalización del Fondo o Subsidio. Tema III. Operación del Fondo o Subsidio. Tema IV. Resultados del programa. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones. Conclusiones. Bibliografía. Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora. Anexos: - Anexo I. "Metodología para la cuantificación de las necesidades de infraestructura". - Anexo 2 "Procedimiento para la actualización de	31 de agosto de 2017	



	la base de datos de beneficiarios". • Anexo 3. "Matriz de Indicadores para resultados". • Anexo 4. "Indicadores". • Anexo 5. "Metas". • Anexo 6 "Evolución de la cobertura, en caso de subsidio". • Anexo 7 "Información de la población atendida, en caso de subsidio". • Anexo 8 "Diagramas de flujo de los procesos claves". • Anexo 9 "gastos desglosados del Fondo o Subsidio y criterios de clasificación. • Anexo 10. Avance de los indicadores respecto a las metas. • Reporte y lista de asistencia de las reuniones y presentación de resultados de la entrega del Informe de Evaluación de Consistencia y Resultados.		
--	---	--	--

B).- A efecto de que "LA SECRETARÍA" cuente con un instrumento de seguimiento y control, "EL PRESTADOR" deberá entregar tanto a "LA SECRETARÍA" así como al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", un informe por escrito según los avances de las actividades objeto del presente contrato. Dicho informe deberá ser rendido por "EL PRESTADOR" de manera impresa en la Dirección General de Administración, sito en Dr. Hoeffler 37, entre Comonfort y Ocampo, Col. Centenario, el cual será revisado por "LA SECRETARÍA" a través del titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

TERCERA.- COORDINACIÓN SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" se compromete a participar eficazmente en la coordinación con "EL PRESTADOR" para alcanzar el objetivo del presente Contrato y le dará seguimiento a las actividades efectuadas por "EL PRESTADOR" conforme a lo siguiente:

A).- "EL PRESTADOR" se obliga a reportar y pedir autorización de cualquier acción a realizar al **Administrador del Contrato**, o a la persona que él designe para la supervisión de las actividades de "EL PRESTADOR".



Para dar viabilidad a lo anterior, "EL PRESTADOR" se reunirá periódicamente con el **C.P. José Rene Estrada Félix, Director General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público**, quien fungirá como Administrador, supervisor y verificador del cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR".

Así mismo, "EL PRESTADOR" acepta que la prestación del servicio pueda ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General del Estado o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y demás circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

B).- "LA SECRETARÍA", a través del **Administrador del Contrato**, otorgará todas las facilidades necesarias para que el "PRESTADOR" cumpla con el objeto del presente contrato, asimismo le proporcionará la información y documentación necesaria para la prestación de los servicios que desempeñará para que con ello el "PRESTADOR" se encuentre en condiciones de cumplir con el objetivo primordial de este contrato.

De igual forma, "LA SECRETARÍA" a través del **Administrador del Contrato**, permitirá el acceso tanto al "PRESTADOR" como el personal a cargo de éste, a los espacios físicos de la misma Secretaría, dependencias y entidades estatales que se relacionen con el objeto del presente contrato, consulta de los expedientes físicos, constancias, etc. Relacionados con el objeto del presente contrato; lo anterior con la finalidad de que los mismos se encuentren en condiciones de realizar los trabajos encomendados.

CUARTA. LUGAR DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR", se obliga a realizar los servicios descritos en la Cláusula Primera del presente acto jurídico, que en este caso será en lugar designado por "LA SECRETARÍA". "EL PRESTADOR" será el responsable de los gastos que se originen, necesarios para el cumplimiento total del servicio en el tiempo que se establece en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia contando a partir del 2 DE MAYO AL 31 DE AGOSTO DE 2017, al término del cual "LA SECRETARÍA" de común acuerdo con "EL PRESTADOR" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, debiendo hacerlo constar mediante la suscripción del documento correspondiente.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Como contraprestación por los servicios convenidos, "LA SECRETARÍA" le cubrirá a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$1,188,000.00 (Son: Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de **\$190,080.00 (Son: Ciento Noventa Mil Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)** dando un total de **\$1,378,080.00 (Son: Un Millón Trescientos Setenta y Ocho Mil Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, mismos que se cubrirán durante la vigencia del presente contrato. Por lo cual el prestador deberá presentar a "LA SECRETARÍA" el recibo o factura correspondiente, misma que deberá cumplir



con todos los requisitos fiscales vigentes de acuerdo a la legislación en la materia; dichos pagos serán como a continuación se indica:

Un primer pago por la cantidad de \$198,000.00 (Son: Ciento Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$31,680.00 (Son: Treinta y un Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) dando un total de \$229,680.00 (Son: Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); correspondiente al mes de mayo de 2017.

Un segundo pago por la cantidad de \$393,000.00 (Son: Trescientos Noventa y Tres Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$62,880.00 (Son: Sesenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) dando un total de \$455,880.00 (Son: Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); correspondiente al mes de junio de 2017.

Un tercer pago por la cantidad de \$189,000.00 (Son: Ciento Ochenta y Nueve Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$30,240.00 (Son: Treinta Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) dando un total de \$219,240.00 (Son: Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); correspondiente al mes de julio de 2017.

Un último pago por la cantidad de \$408,000.00 (Son: Cuatrocientos Ocho mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$65,280.00 (Son: Sesenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) dando un total de \$473,280.00 (Son: Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); correspondiente al mes de agosto de 2017.

Por lo anterior "EL PRESTADOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. En ningún caso habrá anticipo de honorarios, y los mismos se pagaran de acuerdo a la forma de pago establecida en la presente cláusula.

SÉPTIMA. LUGAR DE PAGO. Las partes convienen en que el pago a que se refiere la Cláusula Sexta, se realizará por parte de "**LA SECRETARÍA**", mediante cheque, depósito o transferencia bancaria, contra entrega de factura y previa validación de los servicios prestados, y una vez que "**LA SECRETARÍA**" a su entera satisfacción haya recibido la totalidad de los servicios, girará las comunicaciones para efectos de realizar el trámite de pago correspondiente.

OCTAVA.- DE LA RELACIONES LABORALES. Para efectos de cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado que "**EL PRESTADOR**" cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de servicio, propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo que, como patrón del personal con que cuente o contrate para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que en el orden fiscal, laboral, civil y de seguridad, se originen con relación a su personal, obligándose a responder por cualquier controversia o litigio que dicho personal instaure en su contra o en contra de "**LA SECRETARÍA**".



Así mismo "EL PRESTADOR" acepta en este acto, que "LA SECRETARÍA" en ningún momento se le considerara como intermediario o patrón sustituto o solidario del personal que "EL PRESTADOR" ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ambas partes acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en ninguna forma por "EL PRESTADOR" a favor de cualesquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito por parte de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen y "EL PRESTADOR" acepta en forma expresa, que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en el momento en que así lo considere conveniente a sus intereses, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial. Además podrá hacerlo por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

1. Si "EL PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del servicio.
2. Si "EL PRESTADOR" no ejecuta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
3. Si "EL PRESTADOR" hace cesión de los servicios contratados, en forma que pudiese afectar a lo estipulado en este Contrato.
4. Si "EL PRESTADOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato y los derechos derivados del mismo.
5. Si "EL PRESTADOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de los servicios, en forma que pudiese afectar a lo estipulado en este contrato.
6. Si "EL PRESTADOR" deja de presentar el informe de actividades a que se hace referencia en la cláusula segunda del presente contrato.
7. Ambas partes acuerdan que en caso de rescisión del presente contrato bastará que "LA SECRETARÍA" le notifique a "EL PRESTADOR" su deseo de rescindir el mismo, con 60 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.- Para dar cumplimiento al artículo 14 fracción XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con el diverso 38 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora vigentes, las partes acuerdan que toda la información y datos proporcionados que dan origen y se relacionan con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de "LA SECRETARÍA", a excepción de la información que se considere de acceso restringido, en términos del Capítulo Segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, la cual, en



ningún momento, ni "EL PRESTADOR" ni "LA SECRETARÍA", podrán disponer de dicha información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora y, en su caso, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, será propiedad de "LA SECRETARÍA", por lo que "EL PRESTADOR" se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen, y a no divulgar ni emplear su contenido.

"EL PRESTADOR" conviene en que no podrá divulgar por ningún medio, informes o cualquier otra forma, los datos o resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. Obligándose además a guardar el más estricto secreto profesional en todo lo relacionado con su actividad, derivada del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LICENCIAS, DERECHOS Y PATENTES.- "EL PRESTADOR" se obliga a responder por el uso incorrecto de licencias, derechos y/o, patentes que pertenezcan a terceros, cuyos derechos pudieren afectarse durante la prestación del servicio objeto del presente Contrato, por lo que cualquier reclamación que surgiere por estos conceptos será atendida única y exclusivamente por "EL PRESTADOR", quien cubrirá por su cuenta cualquier cargo que se genere por estas causas, relevando desde este momento de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA".

Si el uso de cualquier derecho de tercero ha sido limitado o prohibido "EL PRESTADOR" deberá a su exclusivo costo, obtener las licencias, permisos o patentes necesarias para usar el elemento cuyos derechos ha quebrantado o una versión modificada pero que no infrinja dichos derechos; o bien, con la aprobación previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", sustituirlos por un concepto, producto, diseño, equipo, material, material protegido por derechos de terceros o información confidencial substancialmente equivalente, pero cuyo uso no infrinja patentes o derechos intelectuales; lo anterior, siempre que cumpla con todos los requisitos y esté sujeto a todas las previsiones de este Contrato y sus anexos, y que dicha sustitución o modificación no implique variación de las obligaciones convenidas en este Contrato o haga liberación de las mismas

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato; debiéndose constituir dichas garantías, mediante **fianza** expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada domiciliada en esta ciudad de Hermosillo Sonora, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A. misma que deberá presentarse dentro de los 60 (sesenta) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente instrumento.



La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Quinta, y deberá ser prorrogada por el "EL PRESTADOR", con el consentimiento del fiador y de "LA SECRETARÍA", cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de entrega de los servicios contratados, ocasionando una ampliación de vigencia del contrato.

Si transcurrido este plazo, no se hubiere otorgado la fianza respectiva "LA SECRETARÍA" podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR". Se obliga a prestar los servicios de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, conforme a los términos establecidos en el mismo, a satisfacción y demás indicaciones que en su caso, emita "LA SECRETARÍA", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos, servicios mal ejecutados y de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a "LA SECRETARÍA" o a terceros.

Lo referido en el párrafo anterior, se aplicará única y exclusivamente para las operaciones que "EL PRESTADOR" realice en el periodo de vigencia del presente contrato, por lo que "LA SECRETARÍA" libera a "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad jurídica o fiscal, no relacionada con el ejercicio mencionado.

"EL PRESTADOR" se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las especificaciones convenidas en el presente Contrato.
- B. Emplear para la prestación del servicio los materiales, equipos y cualquier otro insumo que sea necesario, de la calidad más adecuada de acuerdo a la naturaleza del servicio y los requerimientos de "LA SECRETARÍA".
- C. Cubrir todos aquellos gastos asociados con la prestación del servicio que se pudieren requerir para su adecuada prestación, hasta que sean recibidos totalmente por "LA SECRETARÍA".
- D. Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E. Responder por posibles defectos y vicios ocultos en el servicio, hasta durante un año a partir de que se formalice el Acta Circunstanciada en la que conste la conclusión de la prestación del servicio, por lo que se obliga a realizar las correcciones y/o modificaciones que le sean solicitadas por escrito por "LA SECRETARÍA".
- F. Atender cualquier solicitud de aclaración, corrección y/o reposición de documentos entregados que se relacionen con el servicio contratado, hasta durante un año a partir de que se formalice al Acta Circunstanciada en mención, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- G. Informar a "LA SECRETARÍA" cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegare a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del Contrato.



DÉCIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN DE CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente Contrato, "LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, o bien, declara unilateralmente la rescisión del mismo, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan continuar con los servicios y se demuestre que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "LA SECRETARÍA" o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios. Para tal efecto, pagará a "EL PRESTADOR" los servicios prestados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato y sus convenios.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los servicios, "EL PRESTADOR", podrá optar por no ejecutarlos; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá presentar su solicitud a "LA SECRETARÍA", el que resolverá dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que "EL PRESTADOR" obtenga mediante autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "LA SECRETARÍA" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y EXCLUSIVIDAD.- Las partes podrán modificar el presente instrumento jurídico, haciéndolo del conocimiento a su contraparte, con 15 (quince) días de anticipación. La celebración del presente instrumento no implica exclusividad alguna de ambas partes para poder celebrar contratos de la misma naturaleza jurídica y comercial con otras sociedades incluyendo aquellas que se dediquen a actividades idénticas o similares a las desarrolladas por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDOS.- Las estipulaciones del presente Contrato constituyen el único y exclusivo acuerdo asumido entre las partes, por lo que las condiciones plasmadas en este instrumento, suprimen y reemplazan la correspondencia, las propuestas y cualquier otro documento previo existente entre las partes.

Asimismo, las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la prestación del servicio, así como a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al Contrato.

Las partes expresan que en la celebración del presente Contrato no media error, dolo, lesión ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que desde este momento renuncian a invocarlo como causales de nulidad del mismo.

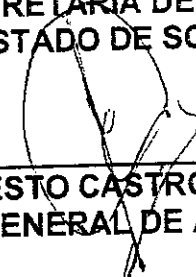
DÉCIMA OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LEYES.- Tanto "EL PRESTADOR" como "LA SECRETARÍA" deberán cumplir en su totalidad con todas las Leyes, Normas y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales aplicables. Y cada uno será responsable de pagar sus propios impuestos o cualquier obligación fiscal establecida o determinada por las leyes y/o autoridades mexicanas competentes



DÉCIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se estará a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Sonora. "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los Tribunales que elija "LA SECRETARÍA", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de presentarse conflictos por el presente Contrato que puedan dar origen a litigio, agotarán previamente los medios del Centro de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU CONTENIDO, NO EXISTIENDO DOLO, ERROR, MALA FE, NI NINGUNA ACCIÓN CONTRARIA A DERECHO QUE PUDIERAN INVALIDARLO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO, EL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIEZ Y SIETE.

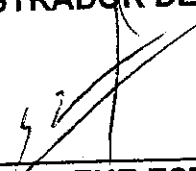
**"POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL
ESTADO DE SONORA"**


C.P. ERNESTO CASTRO BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR"


INTELINOVA, S.C.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR
EL MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ

"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"


C.P. JOSÉ RENE ESTRADA FÉLIX
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN
Y SEGUIMIENTO DEL GASTO PÚBLICO